

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

FIJA NÓMINA DE POSTULANTES RECHAZADOS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892, AÑO 2021.

VALPARAISO, **martes, 26 de mayo de 2026**

R. EX. N° **01428/2026** _____ /

VISTO: el Decreto Supremo N° 430/91, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos N° 131 de 2013, N° 58 de 2015 y N° 193 de 2016, todos del actual del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 30 de 2015, N° 36 de 2024 y N° 03 de 2026, todas de la Contraloría General de la República, que respectivamente fijan normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas y sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; las Resoluciones Exentas N° 2.246 de fecha 16 de agosto 2021, y N° 2.600 del 16 de septiembre 2021, ambas de esta Subsecretaría, el Memorándum (D.A.S.) N° 455/2021, del Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría; y el Informe Técnico DAS-PI N° 124/2021, que se adjunta.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el presupuesto de esta Subsecretaría deberá consultar anualmente recursos para financiar, entre otras iniciativas, programas de apoyo social destinados a ex trabajadores de la industria pesquera extractiva o de procesamiento, que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley y por causal no imputable al trabajador. Estos beneficios no serán reembolsables y sólo se entregarán de forma anual, por un máximo de tres años, de acuerdo al procedimiento que establezca el reglamento, priorizándose en su entrega a aquellas personas que acrediten mayor vulnerabilidad social. En todo caso, este beneficio no podrá exceder de 40 unidades de fomento anual por cada trabajador beneficiario.

2. Que, en este contexto, mediante la Resolución Exenta N°2.246 de fecha 16 de agosto 2021, modificada mediante la Resolución Exenta N°2.600 del 16 de septiembre 2021, esta Subsecretaría aprobó las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°18.892, año 2021"**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12° de las Bases de Postulación al Programa, *"Serán declaradas inadmisibles aquellas postulaciones acompañadas fuera de plazo, así como aquellas que no acompañen alguno de los documentos requeridos, o lo acompañen de manera incompleta o ilegible"*.

4. Que, en virtud de lo anterior, la Unidad Técnica de Pesca Industrial del Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, a través de su Memorándum (D.A.S.) N°455/2021 y de su Informe Técnico DAS (UPI) N°124/2021, solicitó fijar en la nómina de postulantes rechazados por inadmisibilidad de sus postulaciones, lo cual se materializará con la dictación del presente acto administrativo.

5. Que, conforme las facultades que al suscrito se le confieren en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N°18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **FÍJASE** la siguiente nómina de postulantes rechazados por inadmisibilidad, en el marco del **"Programa de Apoyo Social para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°18.892, año 2019"**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y lo dispuesto el artículo 12° de las Bases de Postulación al Programa, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°2.246 del 16 de agosto 2021, esta Subsecretaría, estableciendo en cada caso la causal que motiva su rechazo:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	d/v	CAUSAL DE RECHAZO
1	Aguayo Reyes	Lidia del Rosario	9.222.733	2	Incumplimiento Art 12 de las Bases: serán declaradas inadmisibles aquellas postulaciones acompañadas fuera del plazo, así como aquellas que no acompañen alguno de los documentos requeridos, o lo acompañen de manera incompleta o ilegible; postulante no presentó ficha de postulación.

2	García Estay	Ronald Christian	9.701.415	9	Incumplimiento Art 12 de las Bases: serán declaradas inadmisibles aquellas postulaciones acompañadas fuera del plazo, así como aquellas que no acompañen alguno de los documentos requeridos, o lo acompañen de manera incompleta o ilegible; postulación se recibió en esta Subsecretaría el día 07-10-2021, el plazo para postular venció el día 06-10-2021.
3	García Villegas	Blanca Erika	8.804.180	1	Incumplimiento Art 12 de las Bases: serán declaradas inadmisibles aquellas postulaciones acompañadas fuera del plazo, así como aquellas que no acompañen alguno de los documentos requeridos, o lo acompañen de manera incompleta o ilegible; postulante no presentó ficha de postulación.
4	Guerrero Julio	William del Carmen	10.488.512	8	Incumplimiento Art 12 de las Bases: serán declaradas inadmisibles aquellas postulaciones acompañadas fuera del plazo, así como aquellas que no acompañen alguno de los documentos requeridos, o lo acompañen de manera incompleta o ilegible; postulación fue enviada por el postulante el día 07-10-2021 y esta Subsecretaría la recibió el día 12-10-2021, el plazo para postular venció el día 06-10-2021.
5	Mendoza San Martín	Arsenio del Carmen	6.549.296	2	Incumplimiento Art 12 de las Bases: serán declaradas inadmisibles aquellas postulaciones acompañadas fuera del plazo, así como aquellas que no acompañen alguno de los documentos requeridos, o lo acompañen de manera incompleta o ilegible; postulante no presentó finiquito.
6	Palma Marchant	Andrea Ximena	10.527.297	9	Incumplimiento Art 12 de las Bases: serán declaradas inadmisibles aquellas postulaciones acompañadas fuera del plazo, así como aquellas que no acompañen alguno de los documentos requeridos, o lo acompañen de manera incompleta o ilegible; postulante presentó finiquito y Certificado Histórico de Cotizaciones Previsionales fuera de plazo. Ambos documentos tienen fecha de emisión el día 07-10-2021, el plazo de postulación venció el 06-10-2021.
7	Santander Moreno	Irma del Carmen	10.013.833	6	Incumplimiento Art 12 de las Bases: serán declaradas inadmisibles aquellas postulaciones acompañadas fuera del plazo, así como aquellas que no acompañen alguno de los documentos requeridos, o lo acompañen de manera incompleta o ilegible; postulante no presentó ficha de postulación.
8	Uribe Garrido	Héctor Román	10.288.094	3	Incumplimiento Art 12 de las Bases: serán declaradas inadmisibles aquellas postulaciones acompañadas fuera del plazo, así como aquellas que no acompañen alguno de los documentos requeridos, o lo acompañen de manera incompleta o ilegible; postulante no presentó finiquito.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a al postulante rechazado en el primer resolutivo, mediante correo electrónico o carta certificada dirigida al domicilio, según lo indicado en su ficha de postulación al Programa, ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

3. DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución podrá ser impugnada en conformidad a lo dispuesto en el artículo 29° de las referidas Bases que de Postulación al Programa.

4. REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambos de esta Subsecretaría, para su archivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

NLI/MJO/MUV/CBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22373379&hash=ded9f>